

Proyecto de del país y no por el derecho de gentes.” “La voz general que se ha es-
constitucion. cuchado de Norte á Sur, para pedir una declaracion de derechos, indica
Dictamen de el principal defecto de la constitucion. Comprendo que hay graves di-
la comision. ficultades para hallar una expresion general de estos principios que se
adapte á las leyes de todos los Estados. Pero el pequeño número de
circunstancias en que estos principios presentan algunos inconvenientes,
no puede compararse con el gran número de aquellas en que su absoluta
omision puede ser dañosa. La acta de derechos es el freno legal que se
pone en manos de la autoridad judicial.... Si es posible una declara-
cion suficientemente amplia, por lo que toca á ciertos derechos esenciales,
obtemperamos por lo menos las garantías posibles.... Si la esperiencia
ha probado la ineficacia de tales declaraciones, y si no producen infalible-
mente sus efectos en todas circunstancias, siempre tienen un gran poder,
y rara vez se quedan del todo sin efecto. Una declaracion de derechos,
puede tener el inconveniente de paralizar la accion del gobierno, en casos
en que pudiera ser útil; pero este mal es de corta duracion, moderado
y reparable. Los inconvenientes de una falta de esa declaracion, son
permanentes, profundos é irreparables; están en progresion constante de
mal á peor.... Y no es el poder ejecutivo el principal objeto de mi so-
licitud. *La tiranía de las legislaturas* es actualmente, y será por mu-
chos años, el peligro mas temible....” La voz de este y otros republi-
canos, no ménos insignes, llegó á ser la opinion general, y el pueblo an-
glo-americano, por natural carácter poco inclinado á las innovaciones,
cuando no están plenamente justificadas por el verdadero interes del país,
adoptó los artículos de reforma que componen la parte final de su cons-
titucion federal, y que no son mas que otras tantas garantías otorgadas
á los derechos del hombre. Desde entónces los legisladores de los Esta-
dos, siguiendo el mismo espíritu, han incluido en todas las constituciones
particulares la declaracion de derechos como uno de los primeros y mas
esenciales capítulos.

“Y cómo no serán aplicables á nuestro país las doctrinas que acabamos
de citar, cuando sobre la envejecida costumbre y la facilidad punible que
para violar los derechos y garantías individuales, han adquirido nuestros
gobernantes y aun las autoridades mas subalternas, y hasta los agentes
mas infimos de la administracion, tenemos que pensar en esa misma *tira-
nía de las legislaturas* que, creyéndose absoluta y despótica, nos ha dado
tantas ocasiones de escándalo, tantos pretextos de discordia, tantos incen-
tivos á la guerra civil?... Llegóse á creer entre nosotros, en un tiem-
po de luctuosa memoria, que el poder legislativo no debía reconocer li-

mites, y que para su competencia irregular y monstruosa, era lo mismo
dictar leyes retroactivas que señalar y aplicar penas á casos especiales,
decretar proscripciones, alterar la naturaleza de los contratos; y en fin,
atacar y destruir los derechos del hombre y del ciudadano, que son la
piedra angular del edificio social.

“La comision conoció que un deber imperioso y sagrado, le demandaba
una declaracion de los derechos del hombre, y ha procurado satisfacer á
esta exigencia en el título primero del proyecto. No se lisongea de la
perfeccion, ni presume de original. En los artículos que propone, no verá
el soberano congreso sino un resumen de los principios adoptados por los
mejores publicistas, proclamados en las constituciones de los países mas
adelantados en el derecho público, acogidos tambien por los proyectos
que en diferentes épocas han tenido por objeto reformar nuestra carta
fundamental. En su forma, tales artículos podrán ser modificados; pero
en su esencia, creemos que la asamblea constituyente los tendrá como
primordiales elementos de la vida social, como bases indestructibles, como
derechos inherentes al hombre, inseparables de su naturaleza. “Conven-
cidos de que el olvido ó el desprecio de estos derechos, decian los legisla-
dores de otra nacion y de otro tiempo, han sido las causas únicas de las
desgracias del mundo, resolvemos esponer en una declaracion solemne es-
tos derechos sagrados é inalienables, á fin de que todos los ciudadanos
pudiendo comparar incesantemente los actos del gobierno, con el objeto
de toda institucion social, no se dejen nunca oprimir ni envilecer por la
tiranía, y á fin de que el pueblo tenga siempre á la vista las bases de su
libertad y de su dicha, el magistrado, la regla de sus deberes, y el legisla-
dor el objeto de su mision.”

“Antes de cerrar la esposicion en este punto, debemos hacer algunas
advertencias importantes. Graves dudas ocurrieron á la comision al dis-
cutir la libertad otorgada á todos los habitantes del país, en el ejercicio
de ciertos derechos que pudieran interesar la seguridad de la república.
La igualdad ante la ley, y por consecuencia, la abolicion de fueros y pre-
rogativas especiales; la libertad religiosa, compatible con el estado del
país, la seguridad personal, las garantías en todo procedimiento del órden
criminal, y las relativas al derecho de propiedad, no podian ménos de ser
acordadas á todos los hombres, nacionales ó extranjeros, que estuviesen
dentro del territorio mexicano. Sin el pleno ejercicio de esos derechos,
la palabra sociedad no tiene sentido, las relaciones mútuas de los asocia-
dos, ó se confunden y se embrollan, ó entran en colisiones funestas, en
rivalidades y discordias peligrosas, con mengua del honor y del decoro de

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

un pais. Si México aspira al título de pueblo civilizado; si no quiere aislarse de los otros pueblos de la tierra, formando una familia aparte, con sus leyes privativas y contrarias al derecho universal, con sus restricciones odiosas y mezquinas, con sus preocupaciones insensatas, es indispensable que considere como hermanos, iguales y semejantes à todos los individuos de la especie humana, sin mas condicion que el respeto justo y debido à los deberes que naturalmente se derivan de esos mismos derechos. Pero ¿podrémos decir lo mismo de la libertad de imprenta, concedida igualmente al nacional y al extranjero en todas materias, del derecho de portar armas para la defensa individual y pública, y de la inmunidad personal con respecto al extranjero cuya permanencia en el pais llegue à ser peligrosa?

“La primera de estas libertades ha solido tomar entre nosotros un carácter tan repugnante y tan ageno de la dignidad republicana, y los otros derechos pudieran tener consecuencias de tal modo funestas, qué la comision no pudo ménos de vacilar en sus acuerdos sobre este punto. Sin embargo, ha querido mas bien pecar por un extremo que establecer un principio y no aceptar sus consecuencias. Al fin su voto no es definitivo; la sabiduría del soberano congreso resolverá lo mas acertado y conveniente.

“Una innovacion importante se introduce en nuestro sistema, de procedimientos criminales, fijando como garantía prévia en favor de todo acusado ó prevenido, que se le juzgue breve y públicamente por medio de un jurado imparcial.

“La comision para fundar este artículo de su proyecto no molestará la paciencia del soberano congreso, refiriéndole la historia del jurado, ni procurará contestar prolijamente las razones con que se ha querido combatir la institcion, ya en sí misma, ó ya en sus aplicaciones, particularmente cuando se trata de nuestro pais. La comision dirige la palabra à los elegidos del pueblo, à ciudadanos ilustrados que comprenden los verdaderos intereses del pueblo, y deben ser los mas celosos defensores de la soberanía del pueblo. El jurado, es decir, el juicio del pais, el juicio de la razon y de la conciencia pública, ha sido, como se espresa el Sr. Aignau, “la inspiracion espontánea de todos aquellos que no se han cegado por la ignorancia, ó que no han sido comprimidos por el terror, ni se han envilecido con la esclavitud. Es el jurado la espresion misma de la sociedad y la condicion primera de su contrato es aquella ley de que habla Ciceron, que no está escrita sino que es innata, que no hemos aprendido, ni recibido, ni leído, sino sacado, arrancado y esprimido de

“la naturaleza misma; es aquella ley para la cual no hemos sido amoldados, sino organizados, y la que nosotros no hemos tomado, sino que estamos imbuidos en ella.”

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

“La soberanía del pueblo, base fundamental de los principios republicanos, punto de partida para todas sus aplicaciones, regla segura para la solucion de todos sus problemas, no se comprende, ni siquiera se concibe sin la institucion del jurado. Las leyes, propiamente hablando y consideradas en su último análisis, no tienen su eficaz cumplimiento ni su verdadera sancion, si no es en la pena. La ley que no es penal, será una declaracion política, una publicacion de doctrinas, la revelacion de un contrato, ó la publicacion de un hecho; pero en donde las leyes tienen su efecto, su indubitable aplicacion, es en un juicio y ante la autoridad de los tribunales. ¿Y cómo la sancion de las leyes podrá quedar absolutamente fuera del poder del pueblo, sin menoscabar y destruir su soberanía? ¿Cómo, sin incurrir en una palpable inconsecuencia, se abandonaria esta sancion à magistrados y jueces que no reciben su autoridad por un nombramiento popular, que son inamovibles, que giran en esfera distinta y tienen un tipo diferente y aun contrario à la índole de las instituciones? Si la democracia es el gobierno del pueblo, y este gobierno excluye todas las aristocracias y oligarquías; si la igualdad civil y política es una de sus bases mas sólidas, y el principio electivo supone la aptitud de todos los ciudadanos para el ejercicio de las funciones públicas, ¿en qué puede apoyarse la escepcion que consigna todas las del orden judicial à determinado número de ciudadanos, por aptos y respetables que ellos sean?

“En vano se repite que la ignorancia del pueblo es un obstáculo para el establecimiento del sistema de jurados. En todas partes se ha ponderado y ecsajerado lo mismo, olvidando que al instituir el jurado no se trata sino de la evidencia del hecho, para cuya calificacion basta siempre el sentido comun, “guia mucho mas segura que el saber de un juez, acostumbrado à querer encontrar culpables por todas partes.” Y si nuestra administracion de justicia diera perfectas garantías para el castigo del culpable, para la inmunidad del inocente, para la breve sustanciacion y término de los procesos, pudieran tener razon los enemigos del jurado. No entrará la comision en el ecsámen de los infinitos males de que adolece nuestro absurdo sistema criminal, pues que son notorios, innegables. . . . Las causas criminales son eternas, las cárceles están siempre llenas de malhechores, las penas son tardias y estériles, los crímenes y delitos en lugar de disminuir, se aumentan. . . . El bien de la sociedad ecsije que por

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

lo ménos se intente una reforma, y ninguna como el jurado es mas conforme y adecuada á las instituciones que profesamos. No ya en un sistema republicano y democrático, en el representativo simplemente, "ley hecha por los delegados del pueblo y justicia administrada por los del poder, son incompatibles.".... Hagamos, pues, un ensayo en que poco ó nada puede perderse, y adoptemos una institucion que completa los atributos del pueblo; devolviéndole, ademas de la parte mas ó ménos directa que tiene ya como legislador, la que le corresponde como juez....

"No es posible que la comision se detenga esponiendo las razones en que descansan todos y cada uno de los artículos relativos á las otras garantías individuales, ni los demas que conciernen á la organizacion política de los poderes públicos. Este trabajo seria dilatado y por demas inútil. Una discusion interesante va á comenzar en la prensa y en la tribuna; esa discusion será mucho mas luminosa y elocuente que la voz y la pluma de los redactores del proyecto.

"Nos resta decir pocas palabras sobre el artículo final del capítulo de garantías individuales en que se faculta al presidente de la Union para suspenderlas una ó todas, en los graves peligros ó conflictos de la república. La historia y la esperiencia nos atestiguan todos los dias, que hay momentos supremos, circunstancias difíciles y escepcionales en que la salvacion pública ecsige los sacrificios mas crueles y dolorosos. Desde la República romana, que tomó la dictadura de las instituciones de pueblos mas antiguos, hasta las repúblicas y gobiernos representativos mas modernos, siempre se ha sentido la necesidad imperiosa de apelar en casos semejantes á toda la fuerza del poder omnímodo, al vigor íntegro de una autoridad libre y espedita, que sin trabas ni censura defienda los intereses de la patria en una invasion ó guerra estrangera, ó salve su paz y sus derechos amenazados por las sediciones y revueltas. En estos casos el peligro puede ser tan prócsimo y tan grave que no dé tregua á los consejos y deliberaciones comunes, y un instante decide la suerte de las naciones. Si la dictadura, como elemento político de las sociedades, tiene todos los caracteres de la fuerza y de la violencia, porque anonada los principios, y pone un freno á los pensamientos y palabras de la opinion pública, como medida transitoria, por tiempo limitado y con tacsativas que impidan que se desnaturalice y adultere, es un recurso á que apelan constituciones tan liberales como la de Inglaterra y las de los Estados- Unidos.

"Entre nosotros están de tal modo relajados los vínculos morales de la sociedad y perdido el respeto al derecho y á la ley; de tal manera acredi-

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

tado el espíritu de inquietud y sedicion, favorecidas las ambiciones personales, postergada la causa pública al interes privado y mezquino, que la conspiracion es un oficio, y el abuso de los derechos mas preciosos un título de gloria y de aplauso. La paz tiene pocos partidarios, la prudencia ménos. Mil veces en el ejercicio de las funciones mas honoríficas de la república se ha conspirado á mansalva, no en bien de las instituciones, no en provecho del pueblo, sino traicionando su confianza, en odio de las personas, en desahogo de las pasiones. Mil veces la república ha llegado á su agonía mortal y terrible, y los buenos ciudadanos echaban de ménos un remedio ejecutivo, pronto, que salvara la situacion y volviera la sociedad á sus quicios. No facilitaban este remedio las leyes fundamentales: las facultades extraordinarias se ejercieron casi siempre en daño público, y sucumbieron las instituciones irremisiblemente.

"La comision se ha apercebido de todos estos males y desea que no se repitan. Propone la suspesion de las garantías otorgadas por la constitucion, pero señala y fija los casos, invoca para ellos el voto de los representantes de la voluntad nacional, ecsije tiempo determinado, y en todo evento salva las seguridades concedidas á la vida del hombre. ¡Ojalá y todas estas precauciones sirvan para poner un coto á las tiranías inútiles, á las violencias escusadas!.... ¡Ojalá que la república no tenga nunca que apelar á un arbitrio que apenas la necesidad hace tolerable!

"En los artículos que tienen por objeto fijar la condicion de los mexicanos y de los ciudadanos de la república, sus derechos, prerogativas y obligaciones, no se encontrará mas que la repeticion de los principios comunes del derecho público y las prevenciones que nuestros códigos y leyes han admitido. Se dice en uno de esos artículos que para todos los empleos ó comisiones en que no sea indispensable la calidad de ciudadanos, los mexicanos por nacimiento ó naturalizacion serán preferidos á los estrangeros en igualdad de circunstancias: que nuestras leyes futuras procurarán mejorar la condicion de los mexicanos laboriosos, premiando á los que se distinguen, fundando colegios y escuelas prácticas, estableciendo bancos populares y agrícolas, y concediendo á los mexicanos otras escenciones y prerogativas. Este artículo es, en concepto de los que suscriben, la genuina expresion de un sentimiento popular tan arraigado y pro'undo, que ha podido algunas veces criticarse como una necia preocupacion; pero que no carece enteramente de justicia. Nuestras leyes, en efecto, muy poco ó nada han hecho en favor de los ciudadanos pobres y trabajadores; los artesanos, y los operarios del campo no tienen elementos para ejercer su industria, carecen de capitales y de materias, están subyugados por el monopo-

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

lio, luchan con rivalidades y competencias invencibles, y son en realidad tristes máquinas de produccion para el provecho y ganancia de los gruesos capitalistas. Merecen que nuestras leyes recuerden alguna vez que son hombres libres, ciudadanos de la república, miembros de una misma familia.

“En el artículo relativo á los súbditos extranjeros, se espresa claramente que tienen derecho á las garantías otorgadas por la constitucion, y se reconocen las que resultan clara y evidentemente de los tratados: se les impone la obligacion de respetar las leyes y autoridades del pais, y de someterse á los fallos de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los concedidos legalmente á los mexicanos, ni emprender reclamaciones sino en los casos determinados en el derecho de gentes. Por culpa nuestra, ó por la agena, por nuestra debilidad ó por la ley de la fuerza, lo cual no discutirá la comision porque no es oportuno, ha sido á veces tan escandaloso el abuso que se ha hecho de los llamados derechos de extranjería, y tantas las injustas ventajas, que, por la duda en su naturaleza y precisos límites se han logrado, que es muy digno este punto de fijar la atencion del congreso constituyente, como ha fijado la de jurisperitos muy notables de la república y aun de otros paises. La comision se conforma con hacer estas ligeras indicaciones, y confia en que los legisladores nacionales las tomarán en consideracion, y resolverán lo que les dicte su sabiduría.

“Es tiempo ya de dar una idea de la parte del proyecto que se refiere á nuestra política interna, declaracion de la soberanía, division de poderes y facultades de estos. La comision será tan breve como lo permita la esplicacion de sus pensamientos mas importantes, reservándose para espresar al tiempo de la discusion, los motivos de todos aquellos que son secundarios, conocidos, y conformes á nuestras costumbres constitucionales, ó que no traen consigo novedades ó reformas notables.

“El plan de Ayutla y la convocatoria que fué su consecuencia, han prevenido que la nacion debe constituirse bajo la forma de república representativa, popular, democrática.

“La democracia, ya lo hemos dicho en otra parte, es el mando, el poder, el gobierno, la autoridad, la ley, la judicatura del pueblo. El gobierno popular y democrático se funda en la igualdad de los hombres, se manifiesta por su libertad, se consuma y perfecciona por la fraternidad: por el precepto nuevo, por la fórmula social del cristianismo, los hombres son iguales, porque todos son libres, porque todos son hermanos. El gran principio de la igualdad es innegable, porque el derecho divino, las castas privilegiadas, las clases nacidas esclusivamente para mandar y gobernar,

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

son teorías que ya no tienen crédito, y que la civilizacion, despues de una lucha de siglos, ha declarado absurdas.

“El gobierno se instituye para el bien de la sociedad y para su mejora y perfeccion, tanto en la parte moral como en la parte física. Para esta mejora y perfeccion, el gobierno debe buscar lo bueno y lo justo, debe indagar la verdad. Y no la verdad absoluta, porque aun las verdades de la fé no son verdades para el hombre sino cuando las cree ó las acepta. El gobierno que no busca la verdad, ejercerá el poder, pero no tendrá autoridad. La autoridad, como dice el Sr. Paul de Flotte, no es mas que el conjunto de aquellas reglas y principios capitales en que está unida y conforme la conciencia de los hombres. (*) ¿Cómo conocerá el gobierno la verdad?... No preguntándola á su propia y sola conciencia, porque esto seria lo mismo que aislar al individuo de la sociedad, lo cual, sobre ser un mal, es imposible. Necesita, pues, apelar á la conciencia y á la razon de los demas, á la razon y conciencia públicas, y de aquí la libertad de discusion, la libertad de imprenta, el sufragio universal, vehiculos por donde se espresa y manifiesta la razon y la voluntad de todos. Esta voluntad en muchas veces no será unánime, y como el gobierno es la práctica de las verdades admitidas, nada mas lógico y necesario que darles por órgano la mayoría. La mayoría en realidad, ha sido un hecho en todos los tiempos; unas veces pasiva y consintiendo, otras activa y hablando; sin ella, no habria existido ningun gobierno. No es la mayoría despótica, porque no es precisamente el número el que predomina; es la razon, el derecho, el sentimiento público en que se apoya y representa ese número. “Solo el error puede perder terreno, dice otro escritor ilustre; la verdad “no retrocede nunca. Si la minoría del pasado pierde terreno, la minoría “del porvenir avanza y hace prosélitos. Si la minoría dice la verdad, “pronto se convertirá en mayoría, y su idea será la dominante. Así la “mayoría no es la verdad misma, sino una fórmula, un medio de su manifestacion.”

“En tales principios, que son un compendioso resumen de las teorías democráticas, se fundan los artículos del proyecto que declaran, que la soberanía nacional reside en el pueblo: que todo poder político se funda en

(*) L'autorité est le principe supérieur qui unit et justifie l'ensemble de toutes les idées communes à une nation. C'est un axiome fondamental ou une hypothèse universellement consentie. Le pouvoir est l'instrument au moyen duquel les conséquences de cet axiome s'appliquent à ceux qui ne veulent ni les accepter ni les comprendre.

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

la autoridad del pueblo, que es instituido para su beneficio: que el pueblo tiene en todo tiempo, el incuestionable derecho de alterar la forma de su gobierno. Obsequiando tambien la voluntad nacional, bien espresada en todas las representaciones y documentos populares de la época, se declara ser voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federativa, compuesta de Estados soberanos, libres en su régimen interno, pero unidos en una federacion, para los intereses nacionales y comunes. Se repite que es el pueblo mismo en ejercicio de su soberanía, el que constituye los poderes de la Union con ciertos objetos, y el que autoriza los de los Estados, en los casos de su competencia, y para evitar las dudas y controversias peligrosas, se establece, que todas las facultades no concedidas á los poderes de la Union, y espresamente consignadas en la carta federal, se entienden reservadas á los Estados ó al pueblo respectivamente. La division de poderes se deriva tambien de los mismos elementos políticos, porque nadie ignora que, mientras los gobiernos monárquicos ó aristocráticos, se proponen reunir y concentrar en manos de una ó pocas personas ó corporaciones el poder y todas las fuerzas de la sociedad, los gobiernos democráticos se conducen por camino contrario, esparciendo y promediando la autoridad, dando participio en los asuntos públicos á todos los ciudadanos, realizando la soberanía de cada uno en la soberanía de todos.

“Entramos ahora en una de las cuestiones mas delicadas y difíciles que se han presentado al voto de la comision, y que al fin ha dividido el parecer de sus individuos. El poder legislativo de la federacion, se deposita en una sola asamblea ó congreso de representantes.

“No podrá negar la mayoría de la comision, que las muchas y muy luminosas observaciones que se manifestaron en favor de la subsistencia del senado, la hicieron fluctuar y meditar mucho tiempo antes de resolver este punto, y que ya resuelto se ha encontrado con fuertes dificultades para llenar el vacío que en la estructura de la constitucion dejaba la falta de aquella cámara.

“Que este brazo del poder legislativo es el que en una federacion establece la perpetua igualdad de derechos entre los Estados, sin tener en cuenta su mayor ó menor estension territorial, su mas ó menos poblacion y riqueza. . . . Que esta cámara de pares, como la llama el Sr. Story en sus Comentarios á la constitucion anglo-americana, es la que asegura las mejores deliberaciones y los mas provechosos resultados en la legislacion, la que neutraliza el mal de los gobiernos libres, poniendo estorbos á la excesiva facilidad de espedir leyes, y garantizando la lentitud de las reformas;

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

pues la esperiencia demuestra que el espíritu humano es mas propenso á las innovaciones que á la tranquilidad y al mantenimiento de las instituciones. Que el senado es el freno mas fuerte que puede ponerse contra los arranques de una legislacion precipitada y opresiva, conteniendo los ímpetus, las irritaciones é impaciencias de las asambleas, que suelen dejarse arrastrar por el calor y la violencia de las pasiones, y desconcertando el ascendiente extraordinario, que algunos gefes populares adquieren, por lo regular, en las mismas asambleas. . . . Que el confiar la totalidad de las facultades legislativas á una sola cámara es desconocer la fuerte propension de todos los cuerpos públicos, á acumular poder en sus manos, á ensanchar su influencia y estender el círculo de los medios y objetos sometidos á su competencia, hasta llegar el caso de justificar las usurpaciones mismas con el pretexto de la necesidad ó de la conveniencia pública. Que las deliberaciones del senado, dan tiempo á la reflexion y permiten reparar los errores de una ley intempestiva antes de que ellos causen un perjuicio irreparable; que es mucho mas difícil engañar ó corromper á dos cuerpos políticos que á uno solo, sobre todo, cuando los elementos de que se componen difieren esencialmente. Que, como la legislacion obra sobre la comunidad entera, abraza intereses difíciles y complicados y debe ser ejercida con prudencia, es de una grande importancia contar en el escámen de las leyes, con todas las opiniones y sentimientos, aun los mas divergentes y opuestos.”

“Todas estas razones y otras muchas que, no solamente los apologistas de la constitucion anglo-americana, sino tambien otros muchos notables escritores, esponen para demostrar la necesidad y conveniencia de la asamblea de senadores que por la edad, por el espíritu de corporacion, por el estímulo y por el celo de sus propias prerogativas, pueda servir de salvaguardia contra todos los extravíos de una asamblea popular: todas estas razones, decimos, han sido examinadas y largamente discutidas por la comision.

“No procurará refutarlas estensamente. En el campo de las abstracciones, es muy fácil defender el pro y el contra de todas las teorías y de todas las proposiciones. “La lógica, dice un autor muy ingenioso, ha sido “inventada para sostener las verdades y los errores.” Lo verdaderamente difícil es la aplicacion de las teorías á los casos prácticos; de manera, que no engendren graves inconvenientes ni nos conduzcan á los mismos extremos y peligros que deseamos evitar.

“¿Qué ha sido el senado en nuestro régimen político, especialmente en sus últimos dias. . . .? No por su ecsistencia se mejoraron nuestras leyes,

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.
ni se perfeccionaron las instituciones. En lugar de poner racionales y justos diques á la facilidad legislativa de las asambleas populares, era la oposicion ciega y sistemática, la rémora incontrastable á todo progreso y á toda reforma. En vez de representar la igualdad de derechos y el interés legítimo de los Estados, se olvidaba de los débiles, cuando no los tiranizaba y oprimia. Léjos de hacer escuchar la voz pacífica de todas las opiniones, era el inespugnable baluarte de la conspiracion. Distante del generoso pensamiento de dar treguas, para que la reflexion y la calma corrigiesen los errores, queria ejercer un veto terrible, tenia pretensiones á una superioridad esclusiva. ¿No vimos con escándalo y en los momentos mas críticos, en los mas serios peligros de la situacion, ir y venir tantas veces de la una á la otra cámara, los proyectos de ley mas urgentes y las ideas mas saludables, sin que el senado cediese nunca de su propósito de disolver la república? Poderosamente contribuyó al descrédito de las instituciones que detestaba, y á él se debe no pequeña parte de la ruina en que cayeron para levantar sobre sus escombros la dictadura mas ominosa y degradante que han sufrido los mexicanos.

“El senado americano, dice el autor del Ensayo sobre las Memorias de Jefferson, debe su ecsistencia no solamente á un deseo irreflexivo de imitacion, sino tambien á las particulares circunstancias de aquel país; y como sucede muy frecuentemente, se ha tomado esta transaccion muy especial entre intereses rivales por un elemento integral del sistema y una condicion del gobierno republicano....”

“La opinion pública ha procurado constantemente amortiguar las tendencias de esta institucion aristocrática, en términos de que los americanos ilustrados las juzgan poco ménos que inútil.

“No se puede concebir la ecsistencia de una segunda cámara, sino con diferentes condiciones de edad, de censo ó base para la eleccion, y de formas electorales. Basta cualquiera de estas diferencias entre la organizacion de la cámara popular, y la segunda cámara, para que esta sea precisamente el refugio y el punto de apoyo de todos los intereses que quieren prevalecer con perjuicio del interes general. El estado de sociedad es y será por mucho tiempo un estado de lucha permanente. De un lado la ambicion, la avaricia, y la vanidad de un pequeño número de hombres, quieren aprovecharse de la ignorancia y apatía de las masas, para adquirir, estender ó conservar injustas prerogativas; del otro lado las masas, haciendo para mantener la igualdad, esfuerzos por lo regular mal concertados y poco perseverantes.

“Depende de las instituciones que esta lucha se manifieste en discusio-

nes pacíficas, sometidas al arbitraje de hombres elegidos por todos, y en quienes tienen confianza todos, porque las formas de su eleccion prestan todas las garantías de imparcialidad, en el terreno de lo posible; ó bien que los intereses privilegiados, hallando en una asamblea especialmente formada para defenderlos, proteccion constitucional ó legal, se resistan bajo este abrigo á todos los esfuerzos de la opinion, hasta que el resentimiento popular, tocando sus últimos extremos, haga pedazos á viva fuerza los abusos cuya reforma no puede alcanzar de otra manera.

“Tal es la tendencia inevitable de una cámara privilegiada, y esta tendencia se hará sentir de una manera mas pronta, mas peligrosa y mas viva en aquellos países en que la aristocracia del nacimiento y del dinero, hayan podido echar raices mas hondas y profundas.

“Hasta el dia de hoy nuestra propia esperiencia no nos ha convencido de las grandes ventajas de una segunda cámara. A una discusion incompleta, frecuentemente ligera y precipitada en una de las dos asambleas, sigue en la otra una discusion, que ni es mas profunda ni mas luminosa. La ley no gana en esta doble prueba sino un poco mas de incoherencia, en un testo recargado como á porfía, de enmiendas y correcciones desatinadas.”

“A estas doctrinas prácticas y experimentales, poco tiene que añadir la comision. Dirá sin embargo que ha procurado con la mayor solicitud establecer toda clase de garantías para la organizacion del congreso federal y para la espedicion de las leyes. La asamblea será doblemente numerosa, de lo que ha sido hasta ahora, una vez admitida la eleccion de un diputado por cada treinta mil habitantes ó por una fraccion que pase de quince mil. En ella, adoptado el principio de la eleccion indirecta en primer grado, que realmente no se opone á la posible expresion del sufragio universal, estarán representados todos los intereses legítimos y las opiniones razonables. La corrupcion y la intriga, la seduccion demagógica y el ciego espíritu de partido, cederán el campo á la moralidad y á la justicia; á la verdad y al patriotismo, porque ademas de ser entónces el congreso compuesto de los verdaderos delegados del pueblo; la genuina representacion nacional, cuando las causas del interes y del servicio público se tratan en medio de una asamblea numerosa y crecida, desaparecen, ó se confunden y avergüenzan los intereses pequeños; la idea y la palabra del hombre, toman proporciones elevadas, los sentimientos se engrandecen y hasta las pasiones se purifican. Las leyes tendrán varios debates, diversos periodos, y votaciones distintas. Para que no se frustre el objeto de la igual representacion de los Estados, cuando la diputacion de alguno de ellos lo pida por unanimidad, la ley será votada por diputaciones. Para que sea

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.